

**EN LO PRINCIPAL: RECHAZA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN; EN EL OTROSÍ: SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO AUDIENCIA FIJADA.**

**SEÑOR PRESIDENTE H. COMISIÓN ARBITRAL  
“CONCESIÓN ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE”**

**PABLO MUÑOZ AGURTO**, Abogado, en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, al Señor Presidente de la H. Comisión Arbitral de la obra pública fiscal denominada **“Concesión Alternativas de Acceso a Iquique”**, causa **Rol N° 001-2016**, con respeto digo:

Las Bases de Conciliación propuestas por la H. Comisión Arbitral fueron sometidas a la evaluación de nuestras instancias internas, concluyéndose en ellas que la propuesta realizada no resulta conveniente al interés fiscal, por cuanto: (i) El contrato de concesión y la normativa que lo rigen atribuyen a la Sociedad Concesionaria el riesgo y responsabilidad del cambio normativo alegado; (ii) El Ministerio de Obras Públicas no ha suscrito ningún acuerdo, ni ha modificado las características de las obras y servicios contratados en materia de señalización y seguridad vial; (iii) En el presente caso, no estamos en presencia de un acto sobreviniente de autoridad con potestad pública que justifique la solicitud de compensación; (iv) No se verifica el cumplimiento copulativo de los requisitos de procedencia de la hipótesis de compensación prevista en el inciso 1° del artículo 19 de la Ley de Concesiones; (v) El Panel Técnico erró su cálculo, toda vez que validó y estimó como ciertos los valores, cálculos aritméticos y metros lineales, presentados por la Concesionaria; (vi) Se presenta una errónea determinación de la existencia y valor de los eventuales costos adicionales por parte de la Sociedad Concesionaria, error que se reflejó en la labor desarrollada por el Panel Técnico de Concesiones.

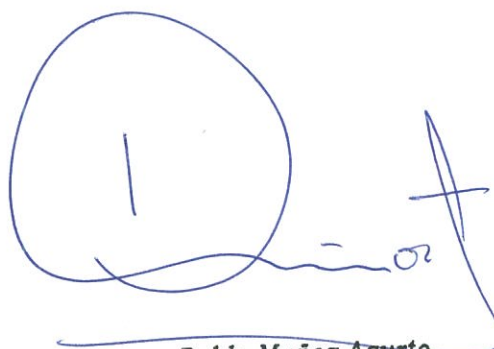
Del mismo modo, se tuvo presente que el contenido de la propuesta, pago de la suma única y total de UF 206.029,05, es muy superior al análisis de diferencia de costos realizada por la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en el mes de noviembre del año 2015, que según lo señalado en nuestro escrito de dúplica sólo alcanza la cantidad total de UF 57.427,78.

En mérito de lo expuesto, por este acto, en la representación que comparezco, vengo en rechazar la propuesta de conciliación formulada a las partes por la H. Comisión Arbitral el pasado 08 de septiembre de 2016, por no resultar conveniente al interés fiscal.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A LA H. COMISIÓN,** tener presente lo manifestado y dar curso progresivo a los autos.

**OTROSÍ:** Atendido el tenor de lo señalado en lo principal de esta presentación y considerando el objeto de la audiencia fijada para el próximo lunes 03 de octubre a las 16:30 horas, solicito a la H. Comisión Arbitral dejar sin efecto la referida audiencia.



**Pablo Muñoz Agurto**  
**ABOGADO**